Alcaldía de Bucaramanga	**HOJA DE RUTA MODIFICACIONES CONTRACTUALES- ADICIÓN Y/O PRORROGA**	Código: F-GJ-1140-238,37-059
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Abril-02-2020
		Página 1 de 2

Nombre del Contratista: Ly Sas 139-2023	Dependencia Solicitante:
Duración contrato:	Valor Total del Contrato:

FASE PRE- CONTRACTUAL

	ACTIVIDAD	**ACTUACIÓN**	
		Responsable	**Folio (s)**
1	Requerimiento técnico del bien o servicio a contratar F-GJ-1140-238,37-013. (Si aplica)	Unidad Gestora/ Unidad	
2	Copia Certificación Banco de proyectos (si aplica).	Unidad Gestora/ Unidad	
3	Certificación Plan Anual de Adquisiciones F-ADQ-8400-238,37-004.	Subsecretaría de Bienes y	
4	**Justificación de Modificaciones contractuales:** *adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada de mutuo acuerdo, otrosí.* F-GJ-1140-238,37-060.	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora	
5	Documentos mínimos que deben acompañar la Justificación de la Modificaciones Contractuales: a) Copia del Acta de Inicio	Unidad Gestora/ Unidad Ejecutora	
	b) Copia de las Actas de Suspensión y reinicio si a ello hubiera lugar	Supervisor/ Interventor/Contratista / Unidad Ejecutora	
	c) Solicitud del contratista o del contratista-interventor de la modificación contractual. (Si aplica)	Contratista / Unidad Ejecutora	
	d) Concepto de aprobación por parte del supervisor o interventor a la solicitud de modificación contractual.	Supervisor/ Interventor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	e) Acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en los Pagos al Sistema de Seguridad Social y de Aportes Parafiscales	Supervisor/ Contratista / Unidad Ejecutora	
	f) Verificación por parte del municipio de antecedentes fiscales de la Contraloría de la persona natural y/o representante legal de la Persona Jurídica o proponente plural. (Certificado)	Supervisor/ Contratista / Unidad Ejecutora	
	g) Verificación Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General de la Nación de la persona natural y/o representante legal de la Persona Jurídica o proponente plural. (Certificado)	Supervisor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	h) Verificación de Antecedentes Judiciales de la persona natural y/o representante legal de la Persona Jurídica o proponente plural. (Certificado)	Supervisor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	i) Verificación en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas De La Ley 1801 De 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia. (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx	Supervisor/ Contratista/ Unidad Ejecutora	
	j) Autorización del representante legal para suscribir contratos adicionales. (Si Aplica)	Supervisor/ Contratista/ Unidad	
	k) Consulta electrónica de Antecedentes disciplinarios de abogado, Rama Judicial, o certificado según profesión que corresponda. COPNIA u otros.	Contratista	

	l) Y los demás documentos que consideren pertinentes.	Supervisor/ Contratista/ Unidad	
6	Solicitud de CDP, si a ello hubiera lugar	Unidad Ejecutora	
7	Certificado CDP , si a ello hubiera lugar	Secretaría Hacienda	
8	Minuta de la modificación, según corresponda.	Unidad Ejecutora	
9	Solicitud de Registro Presupuestal (RP) (Si aplica)	Unidad Ejecutora	
10	Certificado de registro presupuestal. (Si aplica)	Secretaría Hacienda	
11	Legalización de la Minuta, según corresponda.	Supervisor	
	a. Aprobación de la ampliación de garantías en vigencia y/o valor, según corresponda. (Si aplica)	Unidad Ejecutora/ Supervisor	
	b. Verificación pago estampillas. Cuando aplique	Unidad Ejecutora/ Supervisor	
12	Publicación SECOP y SIA Observa.	Unidad Gestora/ Ordenador del Gasto	
13	Radicación de los anteriores documentos en la Secretaria Administrativa	Fecha:	
	Certifico que las actividades relacionadas en los numerales anteriores, fueron verificadas por mí, en cuanto que existen y se encuentran en este expediente contractual: Nombre del Abogado o profesional Unidad Ejecutora :_____ Firma de Abogado o profesional Unidad Ejecutora: _____ Nombre quien Recibe el Expediente: _____ Firma de Recibido del Expediente _____		

DIRIGIDO A (ordenador del gasto)	ING. MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	Secretaría de Infraestructura
FECHA DE ELABORACIÓN	22-08-2024
RESPONSABLE TÉCNICO	HCR INGENIEROS S.A.S INTRVENTOR CONTRATO 139 DE 2023

ALCANCE DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN

La Constitución Política en su Artículo 311 establece que el Municipio como entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, y en su artículo 365 ibídem, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

El Municipio es responsable de prestar el servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías Públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona Natural o jurídica diferente del Municipio, la Secretaría de infraestructura dentro del marco de sus funciones tiene a su cargo lo relacionado con el Manejo Integral del Alumbrado Público Municipal, el cual comprende la administración, el mantenimiento, reposición, expansión, modernización y repotenciación.

La Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga adelantó el proceso: SI-SI-LP-001-2023 bajo la modalidad de licitación pública para llevar a cabo el: "MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA GRUPO 2", proceso que fue adjudicado al CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS, Nit 830.506.952-0, con la cual se suscribió el Contrato de obra pública No 139 del 22 de Junio de 2023 por valor inicial de MIL CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON CERO CENTAVOS ($1.140.646.311,00) M/CTE y plazo inicial de SIETE (07) MESES.

De conformidad con lo antes señalado, el Contrato de obra No 139 del 22 de junio de 2023, inició actividades según acta de inicio el día veinticuatro (24) de Julio de 2023, quedando en consecuencia acordada la terminación inicial del contrato para el día veintitrés (23) de febrero de 2024.

1. Que, con fecha 27 de diciembre de 2023, se suscribe el acta de suspensión No 1, la cual cubre el periodo del 29 de diciembre del 2023 al 17 de enero del 2024

2. Que, con fecha de 17 de enero del 2024, se suscribe el acta de prorroga No 1 de la suspensión No 1, la cual cubre el periodo del 18 de enero del 2024 al 27 de enero del 2024

3. Que, con fecha 26 de enero de 2024, se suscribe el acta de prorroga No 2 de la suspensión No 1, la cual cubre el periodo del 28 de enero del 2024 al 14 de febrero del 2024

COPIA CONTROLADA

4. Que, con fecha 15 de febrero 2024, se suscribe el acta de reinicio No 1 de actividades, quedando como nueva fecha de terminación el día once (11) de abril del 2024.

5. Que, con fecha 11 de abril de 2024, las partes contractuales formalizan el adicional No 1 por un valor de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS ($325.898.946,00) M/CTE quedando como valor final del contrato la suma de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS ($1.466.545.257,00) M/CTE y la prórroga en plazo No 1 de DOS (02) MESES quedado como nueva fecha de terminación el día once (11) de junio del 2024.

6. Que, con fecha 29 de mayo de 2024, las partes contractuales formalizan el adicional No 2 por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($244.424.209,50) M/CTE quedando como valor final del contrato la suma de MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS ($1.710.969.466,50) M/CTE y la prórroga en plazo No 2 de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS quedado como nueva fecha de terminación el dia veintiséis (26) de julio del 2024.

7. Que, con fecha 26 de julio de 2024, las partes contractuales formalizan el adicional No 3 por un valor de SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($65.179.789,20) M/CTE quedando como valor final del contrato la suma de MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($1.776.149.255,70) M/CTE y la prórroga en plazo No 3 de DOCE (12) DIAS quedado como nueva fecha de terminación el dia siete (07) de agosto del 2024.

8. Que, con fecha 06 de agosto de 2024, se suscribe el acta de suspensión No 2, la cual cubre el periodo del 07 de agosto del 2024 al 12 de agosto del 2024.

9. Que, con fecha de 12 de agosto del 2024, se suscribe el acta de prorroga No 1 de la suspensión No 2, la cual cubre el periodo del 13 de agosto del 2024 al 21 de agosto del 2024.

10. Que, con fecha 22 de agosto 2024, se suscribe el acta de reinicio No 2 de actividades, quedando como nueva fecha de terminación el día veintidos (22) de agosto del 2024

11. Que el Decreto 1073 de 2025 Capitulo 6, Sección 1, Articulo 2.2.3.6.1.2. (Decreto 2424 de 2006, art 1; Modificado por el Decreto 943 de 2018 art 3); y la Resolución CREG 101 013 de 2022 establece lo siguiente, realizar la prestación del servicio de alumbrado público: "*Prestación del servicio. Los municipios o distritos son responsables de la prestación del servicio de*

COPIA NO CONTROLADA

alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa o a través de empresa de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable".

12. El servicio alumbrado público consiste en la iluminación de las vías públicas parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica diferente del municipio, es un servicio esencial que no se puede dejar de prestar, por seguridad de todos los habitantes, además de ser un servicio que se necesita de manera permanente para el bienestar de los ciudadanos del municipio de Bucaramanga.

13. Que el 06 de agosto del 2024, la Secretaría de Infraestructura género el comunicado enunciado como: "Solicitud de adicional el plazo bajo valores no ejecutados de los contratos de obra No 138 y 139 de 2023" con objeto del "MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" para dar cumplimiento al Decreto 1073 de 2015 y la Resolución CREG 101 013 de 2022.

14. Que el 22 de agosto del 2024 CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS generó comunicado con asunto "Solicitud de adicional del contrato 139 de 2023" exponiendo una prórroga en tiempo de 22 días el cual se presentaría desde el 23 de agosto hasta el 13 de septiembre del 2024.

15. Que el 22 de agosto del 2024 la empresa interventora HCR INGENIEROS SAS genera el concepto de validación que justifica el adicional en tiempo de 22 días del contrato de obra No 139 de 2023, bajo el concepto de valores no ejecutados sin causar de adicionar más presupuesto al contrato de obra No 139 de 2023, los cuales se pueden observar en la tabla 1 y se discriminan en la tabla 2 para efecto del contrato 139 2023 y su propuesta económica.

ACTA	MENSUAL PROYECTADO	MENSUAL COBRADO	DIFERENCIA
ACTA No 1	$ 200.427.851,79	$ 186.286.346,11	$ 14.141.505,68
ACTA No 2	$ 162.949.473,00	$ 153.841.473,00	$ 9.108.000,00
ACTA No 3	$ 162.949.473,00	$ 151.860.175,00	$ 11.089.298,00
ACTA No 4	$ 162.949.473,00	$ 148.371.616,87	$ 14.577.856,13
ACTA No 5	$ 162.949.473,00	$ 143.953.942,17	$ 18.995.530,83
ACTA No 6	$ 237.906.230,58	$ 222.018.705,35	$ 15.887.525,23
ACTA No 7	$ 162.949.473,00	$ 154.715.670,44	$ 8.233.802,56
ACTA No 8	$ 162.949.473,00	$ 146.260.654,12	$ 16.688.818,88
ACTA No 9	$ 162.949.473,00	$ 149.122.684,48	$ 13.826.788,52
TOTAL			**$ 122.549.125,83**

Tabla 1 Balance del contrato de obra No 139 de 2023

COPIA CONTROLADA

COSTO TOTAL MENSUAL GRUPO 2	$ 162.949.473,00
VALOR DIA TRES CUADRILLAS	$ 5.431.649,10
VALORES NO EJECUTADOS CTO 139 DE 2023	$ 122.549.125,83
DIAS CONTRACTUALES A EJECUTAR	22,56

ANALISIS DE PRECIOS MENSUALES - GRUPO 2			CON 3
	CANTIDAD	SALARIO BÁSICO MENSUAL	SALARIO TOTAL MENSUAL
A. PERSONAL OPERATIVO			
INGENIERO RESIDENTE (DISPONIBILIDAD: 100%)	1	$ 3.862.400,00	$ 3.862.400,00
PROFESIONAL HSEQ (DISPONIBILIDAD: 100%)	1	$ 3.862.400,00	$ 3.862.400,00
JEFE DE CUADRILLA 1 (DISPONIBILIDAD: 100%)	1	$ 2.648.883,23	$ 2.648.883,23
JEFE DE CUADRILLA 2 (DISPONIBILIDAD: 100%)	1	$ 2.648.883,23	$ 2.648.883,23
JEFE DE CUADRILLA 3 (DISPONIBILIDAD: 100%)	1	$ 2.683.591,72	$ 2.683.591,72
TÉCNICOS ELECTRICISTAS CUADRILLA 1 (DISPONIBILIDAD: 100%)	3	$ 2.225.062,53	$ 6.675.187,58
TÉCNICOS ELECTRICISTAS CUADRILLA 2 (DISPONIBILIDAD: 100%)	2	$ 2.225.062,53	$ 4.450.125,05
TÉCNICOS ELECTRICISTAS CUADRILLA 3 (DISPONIBILIDAD: 100%)	2	$ 2.254.217,39	$ 4.508.434,78
Subtotal			**$ 31.339.905,59**
Factor Prestacional			**1,75**
TOTAL PERSONAL OPERATIVO			**$ 54.844.834,78**
	CANTIDAD	**VALOR MENSUAL**	**TOTAL MENSUAL**
B. GASTOS DE TRANSPORTE - ALQUILER CAMIÓN CANASTA GRÚA			
CAMIÓN DOBLE CABINA - CANASTA GRÚA QUE LEVANTE MÍNIMO 13 METROS DE ALTURA (INCLUYE COMBUSTIBLE) O LA OPCIÓN DE CABINA SENCILLA Y CAMIONETA ADICIONAL	2	$ 14.720.423,91	$ 29.440.847,83
CAMIÓN DOBLE CABINA - CANASTA GRÚA QUE LEVANTE MÍNIMO 12 METROS DE ALTURA QUE LEVANTE, TRANSPORTE Y PUEDA HINCAR POSTES DE CONCRETO DE 510 kg, MÍNIMO A 12 METROS DE ALTURA (INCLUYE COMBUSTIBLE) O LA OPCIÓN DE CABINA SENCILLA Y CAMIONETA ADICIONAL	1	$ 15.183.235,51	$ 15.183.235,51
CAMIONETA 4X4, DE PLATÓN (INCLUYE COMBUSTIBLE)	1	$ 3.910.410,14	$ 3.910.410,14
TOTAL GASTOS DE TRANSPORTE			**$ 48.534.493,48**
	CANTIDAD	**VALOR MENSUAL**	**TOTAL MENSUAL**
C. HERRAMIENTA Y EQUIPOS			
GRUPO DE HERRAMIENTA ELÉCTRICA PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (POR CUADRILLA)	3	$ 2.700.000,00	$ 8.100.000,00
TOTAL GASTOS DE HERRAMIENTA			**$ 8.100.000,00**
	CANTIDAD	**VALOR MENSUAL**	**TOTAL MENSUAL**
D. MATERIAL MENOR A SUMINISTRAR			
MATERIAL MENOR A SUMINISTRAR SEGÚN CONSUMO, PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (POR CUADRILLA)	3	$ 2.200.000,00	$ 6.600.000,00
TOTAL MATERIAL MENOR A SUMINISTRAR			**$ 6.600.000,00**
VALOR TOTAL COSTO DIRECTO MENSUAL			**$ 118.079.328,26**
A.U.		38,00%	$ 44.870.144,74
COSTO TOTAL MENSUAL GRUPO 2			**$ 162.949.473,00**
VALOR DIA TRES CUADRILLAS			**$ 5.431.649,10**
VALORES NO EJECUTADOS DEL CONTRATO 138 DE 2023 (SEGÚN BALANCE DE OBRA)			**$ 122.549.125,83**
DIAS CONTRACTUALES A EJECUTAR CON VALORES NO COBRADOS			**22,56**

Tabla 2 VALORES NO EJECUTADOS VS DIAS ADICIONALES CONTRACTUALES

Conforme a lo anterior y con el fin de dar continuidad a la prestación del servicio de alumbrado público bajo el contrato de obra No 139 de 2023 cuyo objeto es el: "MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-LOTE 2", se requiere prorrogar el plazo al contrato de obra No 139 de 2023 por 22 días contractuales bajo el concepto de valores no ejecutados sin causar de adicionar más presupuesto al contrato de obra No 139 de 2023.

Página 1
COPIA

OBJETO PROPUESTO	PRORROGA EN PLAZO No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No 139 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS	
OBLIGACIONES	Las establecidas en el contrato de obra pública No 139 de 2023, en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos del proceso contractual para llevar a cabo el "MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- LOTE 2".	
PLAZO	**VEINTIDÓS (22) DÍAS**	
ANALISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO	La Secretaría de Infraestructura, realizó la valoración de los recursos sin ejecutar del contrato de obra No 139 de 2023, los cuales a la fecha son de $122.549.125,83, lo que estima un plazo adicional de 22 días contractuales manteniendo las condiciones de pliegos para desarrollar el objeto **"EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LOTE 2"** Conforme el proyecto viabilizado por la secretaría de planeación producto de esta labor se obtiene la prórroga en plazo del presente proyecto de **VEINTIDÓS (22) DÍAS**	
VALOR	N/A	
RUBRO PRESUPUESTAL	N/A	
TIPO DE IMPUTACION PRESUPUESTAL.	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSIÓN X**
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO		
LINEA ESTRATEGICA	BUCARAMNAGA CIUDAD VITAL: LA VIDA ES SAGRADA	
PROGRAMA	ALUMBRADO PUBLICO URBANO Y RURAL	
META, PLAN DE DESARROLLO	FORMULAR E IMPLEMENTAR 1 PROGRAMA DE EXPANSIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD	
SEPPI	2020680010114	
RESPONSABLES		
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	CARLOS AUGUSTO REYES MORALES Representante legal HCR INGENIEROS S.A.S	

Revisó Aspectos Técnicos: Ing. Juan Carlos Gelvez
CPS Oficina Alumbrado Público

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo G.D.E.268
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO 2020-2023 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2020-2023 "**BUCARAMANGA, UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES". Línea estratégica:** Bucaramanga ciudad vital: La vida es Sagrada; **Componente:** Espacio público vital; **Programa:** Alumbrado público urbano y rural con el No. de Registro municipal 20200680010114 y **BPIN 2020680010114.**

El valor total del proyecto es de VEINTIOCHO MIL SESENTA Y UN MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($28.061.024.653,95), y se entrega certificación para la vigencia 2024 por valor de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($3.630.128.835,91). Fuentes de financiación:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.008.4599016.8715205.226	Sedes mantenidas - Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos de iluminación.	Recursos propios	$3.041.666.469,49
2.3.2.02.02.008.2102069.8715205.226	Servicio de alumbrado público - Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos de iluminación.	Recursos propios	$588.462.366,42
TOTAL RECURSOS PROPIOS			**$3.630.128.835,91**

Proyecto registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 9 de septiembre de 2020, y se actualiza por costos el día 23 de julio de 2024.

Valor inicial 2020	$24.231.277.279,78
Act. Costos 2021	$22.915.201.579,26
Act. Costos 2022	$20.751.883.477,40
Act. Costos Feb 2022	$20.757.354.698,00
Act. Costos Mayo 2022	$20.746.732.235,51
Act. Costos Agosto 2022	$22.861.356.479,60
Act. Costos Dic2022	$23.267.821.491,61
Act. Vigencia Ene2023	$23.267.821.491,61
Act. Costos Feb2023	$23.142.459.307,98
Act. Costos Mar2023	$23.211.920.440,48
Act. Costos Mar2023	$25.280.620.087,88
Act. Costos Dic2023	$37.380.895.818,04
Act. Costos Abr2024	$26.660.205.553,60
Act. Costos May2024	$27.963.776.897,67
Act. Costos Jul2024	$28.061.024.653,95

Esta certificación no avala presupuestos, dichos presupuestos deben ser revisados por el ente contratante.

Esta certificación actualiza la N. 173 y se expide a los 23 días del mes de julio de 2024, a solicitud del Arq. Jorge Alejandro García Henao, Secretario de Infraestructura.

LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación

Proyectó/ Yeison Mantilla

Alcaldía de Bucaramanga	**JUSTIFICACION DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES**	Código: F-GJ-1140-238,37-060
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Agosto-23-2018
		Página 1 de 10

SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL No	4
FECHA DE ELABORACION DE LA SOLICITUD:	22-08-2024

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO:	No 139
FECHA DEL CONTRATO:	22 DE JUNIO DE 2023
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:	OBRA PUBLICA
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	LICITACIÒN PÙBLICA
OBJETO CONTRACTUAL:	"MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – LOTE 2"
PLAZO INICIAL:	SIETE (7) MESES
PLAZO ADICIONAL No 1:	DOS (2) MESES
PLAZO ADICIONAL No 2:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS
PLAZO ADICIONAL No 3:	DOCE (12) DIAS
PLAZO TOTAL:	DIEZ (10) MESES Y VEINTISIETE (27) DIAS
VALOR INICIAL EN PESOS:	MIL CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON CERO CENTAVOS ($1.140.646.311,00) M/CTE
VALOR ADICIONAL No 1 EN PESOS:	TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS ($325.898.946,00) M/CTE.
VALOR ADICIONAL No 2 EN PESOS:	DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($244.424.209,50) M/CTE
VALOR ADICIONAL No 3 EN PESOS:	SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($65.179.789,20) M/CTE
VALOR TOTAL EN PESOS:	MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($1.776.149.255,70) M/CTE.
VALOR DEL ANTICIPO	N/A
FECHA DE INICIO:	24 DE JULIO DEL 2023
FECHA DE TERMINACIÓN No 1:	23 DE FEBRERO DEL 2024
FECHA DE SUSPENSION No 1:	29 DE DICIEMBRE DE 2023
RECHA DE REINICIO No 1:	15 DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE TERMINACION No 2:	11 DE ABRIL DE 2024
FECHA INICIAL ADICIONAL No 1:	12 DE ABRIL DE 2024
FECHA DE TERMINACION No 3:	11 DE JUNIO DE 2024

FECHA INICIAL ADICIONAL No 2:	12 DE JUNIO DE 2024
FECHA DE TERMINACION No 4:	26 DE JULIO DE 2024
FECHA INICIAL ADICIONAL No 2:	26 DE JULIO DE 2024
FECHA DE TERMINACION No 5:	07 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE SUSPENSION No 2:	07 DE AGOSTO DE 2024
RECHA DE REINICIO No 2:	22 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE TERMINACION No 6:	22 DE AGOSTO DE 2024
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	ING. MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	HCR INGENIEROS SAS
CONTRATISTA Y/O APODERADO	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	Nit. 830.506.952-0

DATOS DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Modificación No 1 Fecha de suscripción: 11/04/2024	ADICIONAL No 1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE OBRA No 139 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS
Modificación No 2 Fecha de suscripción: 29/05/2024	ADICIONAL No 2 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE OBRA No 139 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS
Modificación No 3 Fecha de suscripción: 26/07/2024	ADICIONAL No 3 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE OBRA No 139 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 Sección 2 numeral 2.2.1.1.2.1.1. "PLANEACION: Estudios y documentos previos" y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar análisis de Conveniencia, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la suscripción de la **PRORROGA No 04** en **PLAZO** al contrato de obra No 139 del 22 de junio del 2023 del siguiente objeto: "MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – LOTE 2".

La Modificación del Contrato de obra No 139 del 22 de junio del 2023, se realiza de común acuerdo entre los extremos contractuales, conforme lo consignado en el documento de **REQUERIMIENTO TECNICO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR**, suscrito por **CARLOS AUGUSTO REYES MORALES**, representante legal de HCR INGENIEROS S.A.S., interventores del contrato de obra No 139 del 22 de junio del 2023.

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	PRORROGA No 4 EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA No 139 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS

SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	La Constitución Política en su Artículo 311 establece que el Municipio como entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, y en su artículo 365 ibídem, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. El Municipio es responsable de prestar el servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías Públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona Natural o jurídica diferente del municipio, la Secretaría de infraestructura dentro del marco de sus funciones tiene a su cargo lo relacionado con el Manejo Integral del Alumbrado Público Municipal, el cual comprende la administración, el mantenimiento, reposición, expansión, modernización y repotenciación. La Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga adelantó el proceso: SI-SI-LP-001-2023 bajo la modalidad de licitación pública para llevar a cabo el "MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA GRUPO 2", proceso que fue adjudicado al CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS, Nit 830.506.952-0, con la cual se suscribió el Contrato de obra pública No 139 del 22 de Junio de 2023 por valor inicial de MIL CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON CERO CENTAVOS ($1.140.646.311,00) M/CTE y plazo inicial de SIETE (07) MESES. De conformidad con lo antes señalado, el Contrato de obra No 138 del 22 de junio de 2023, inició actividades según acta de inicio el día veinticuatro (24) de Julio de 2023, quedando en consecuencia acordada la terminación inicial del contrato para el día veintitrés (23) de febrero de 2024. **1.** Que, con fecha 27 de diciembre de 2023, se suscribe el acta de suspensión No 1, la cual cubre el periodo del 29 de diciembre del 2023 al 17 de enero del 2024 **2.** Que, con fecha de 17 de enero del 2024, se suscribe el acta de prorroga No 1 de la suspensión No 1, la cual cubre el periodo del 18 de enero del 2024 al 27 de enero del 2024 **3.** Que, con fecha 26 de enero de 2024, se suscribe el acta de prorroga No 2 de la suspensión No 1, la cual cubre el periodo del 28 de enero del 2024 al 14 de febrero del 2024 **4.** Que, con fecha 15 de febrero 2024, se suscribe el acta de reinicio No 1 de actividades, quedando como nueva fecha de terminación el día once (11) de abril del 2024. **5.** Que, con fecha 11 de abril de 2024, las partes contractuales formalizan el adicional No 1 por un valor de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS ($325.898.946,00) M/CTE quedando como valor final del contrato la suma de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS ($1.466.545.257,00) M/CTE y la prórroga en plazo No 1 de DOS (02) MESES quedado como nueva fecha de terminación el día once (11) de junio del 2024. **6.** Que, con fecha 29 de mayo de 2024, las partes contractuales formalizan el adicional No 2 por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA

Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($244.424.209,50) M/CTE quedando como valor final del contrato la suma de MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS ($1.710.969.466,50) M/CTE y la prórroga en plazo No 2 de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS quedado como nueva fecha de terminación el dia veintiséis (26) de julio del 2024.

7. Que, con fecha 26 de julio de 2024, las partes contractuales formalizan el adicional No 3 por un valor de SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($65.179.789,20) M/CTE quedando como valor final del contrato la suma de MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($1.776.149.255,70) M/CTE y la prórroga en plazo No 3 de DOCE (12) DIAS quedado como nueva fecha de terminación el dia siete (07) de agosto del 2024.

8. Que, con fecha 06 de agosto de 2024, se suscribe el acta de suspensión No 2, la cual cubre el periodo del 07 de agosto del 2024 al 12 de agosto del 2024.

9. Que, con fecha de 12 de agosto del 2024, se suscribe el acta de prorroga No 1 de la suspensión No 2, hasta el 21 de agosto del 2024.

10. Que, con fecha 22 de agosto 2024, se suscribe el acta de reinicio No 2 de actividades, quedando como nueva fecha de terminación el día veintidos (22) de agosto del 2024.

11. *Que el Decreto 1073 de 2025 Capitulo 6, Sección 1, Articulo 2.2.3.6.1.2. (Decreto 2424 de 2006, art 1; Modificado por el Decreto 943 de 2018 art 3); y la Resolución CREG 101 013 de 2022 establece lo siguiente, realizar la prestación del servicio de alumbrado público: "Prestación del servicio. Los municipios o distritos son responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa o a través de empresa de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable"*

12. El servicio alumbrado público consiste en la iluminación de las vías públicas parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica diferente del municipio, es un servicio esencial que no se puede dejar de prestar, por seguridad de todos los habitantes, además de ser un servicio que se necesita de manera permanente para el bienestar de los ciudadanos del municipio de Bucaramanga

13. Que el 06 de agosto del 2024, la secretaría de infraestructura género el comunicado enunciado como "Solicitud de adicional el plazo bajo valores no ejecutados de los contratos de obra No 138 y 139 de 2023" con objeto del "MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" para dar cumplimiento al Decreto 1073 de 2015 y la Resolución CREG 101 013 de 2022

14. Que el 22 de agosto del 2024 el CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ genera comunicado con asunto "Solicitud de adicional del contrato 139 de 2023" exponiendo un adicional en tiempo

de 22 días el cual se presentaría desde el 23 de agosto hasta el 13 de septiembre del 2024

15. Que el 22 de agosto del 2024 la empresa interventora HCR INGENIEROS SAS genera el concepto de validación que justifica el adicional en tiempo de 22 días del contrato de obra No 139 de 2023, bajo el concepto de valores no ejecutados sin causar de adicionar más presupuesto al contrato de obra No 139 de 2023

Los cuales se pueden observar en la tabla 1 y se discriminan en la tabla 2 para efecto del contrato 139 2023 y su propuesta económica

ACTA	MENSUAL PROYECTADO	MENSUAL COBRADO	DIFERENCIA
ACTA No 1	$ 200.427.851,79	$ 186.286.346,11	$ 14.141.505,68
ACTA No 2	$ 162.949.473,00	$ 153.841.473,00	$ 9.108.000,00
ACTA No 3	$ 162.949.473,00	$ 151.860.175,00	$ 11.089.298,00
ACTA No 4	$ 162.949.473,00	$ 148.371.616,87	$ 14.577.856,13
ACTA No 5	$ 162.949.473,00	$ 143.953.942,17	$ 18.995.530,83
ACTA No 6	$ 237.906.230,58	$ 222.018.705,35	$ 15.887.525,23
ACTA No 7	$ 162.949.473,00	$ 154.715.670,44	$ 8.233.802,56
ACTA No 8	$ 162.949.473,00	$ 146.260.654,12	$ 16.688.818,88
ACTA No 9	$ 162.949.473,00	$ 149.122.684,48	$ 13.826.788,52
	TOTAL		**$ 122.549.125,83**

Tabla 1 Balance del contrato de obra No 139 de 2023

COSTO TOTAL MENSUAL GRUPO 2	$ 162.949.473,00
VALOR DIA TRES CUADRILLAS	$ 5.431.649,10
VALORES NO EJECUTADOS CTO 139 DE 2023	$ 122.549.125,83
DIAS CONTRACTUALES A EJECUTAR	22,56

ANALISIS DE PRECIOS MENSUALES - GRUPO 2			CON 3
	CANTIDAD	SALARIO BÁSICO MENSUAL	SALARIO TOTAL MENSUAL
A. PERSONAL OPERATIVO			
INGENIERO RESIDENTE (DISPONIBILIDAD: 100%)	1	$ 3.862.400,00	$ 3.862.400,00
PROFESIONAL HSEQ (DISPONIBILIDAD: 100%)	1	$ 3.862.400,00	$ 3.862.400,00
JEFE DE CUADRILLA 1 (DISPONIBILIDAD: 100%)	1	$ 2.648.883,23	$ 2.648.883,23
JEFE DE CUADRILLA 2 (DISPONIBILIDAD: 100%)	1	$ 2.648.883,23	$ 2.648.883,23
JEFE DE CUADRILLA 3 (DISPONIBILIDAD: 100%)	1	$ 2.683.591,72	$ 2.683.591,72
TÉCNICOS ELECTRICISTAS CUADRILLA 1 (DISPONIBILIDAD: 100%)	3	$ 2.225.062,53	$ 6.675.187,58
TÉCNICOS ELECTRICISTAS CUADRILLA 2 (DISPONIBILIDAD: 100%)	2	$ 2.225.062,53	$ 4.450.125,05
TÉCNICOS ELECTRICISTAS CUADRILLA 3 (DISPONIBILIDAD: 100%)	2	$ 2.254.217,39	$ 4.508.434,78
Subtotal			**$ 31.339.905,59**
Factor Prestacional			**1,75**
TOTAL PERSONAL OPERATIVO			**$ 54.844.834,78**
	CANTIDAD	**VALOR MENSUAL**	**TOTAL MENSUAL**
B. GASTOS DE TRANSPORTE - ALQUILER CAMIÓN CANASTA GRÚA			
CAMIÓN DOBLE CABINA - CANASTA GRÚA QUE LEVANTE MÍNIMO 13 METROS DE ALTURA (INCLUYE COMBUSTIBLE) O LA OPCIÓN DE CABINA SENCILLA Y CAMIONETA ADICIONAL	2	$ 14.720.423,91	$ 29.440.847,83
CAMIÓN DOBLE CABINA - CANASTA GRÚA QUE LEVANTE MÍNIMO 12 METROS DE ALTURA QUE LEVANTE, TRANSPORTE Y PUEDA HINCAR POSTES DE CONCRETO DE 510 kg, MÍNIMO A 12 METROS DE ALTURA (INCLUYE COMBUSTIBLE) O LA OPCIÓN DE CABINA SENCILLA Y CAMIONETA ADICIONAL	1	$ 15.183.235,51	$ 15.183.235,51
CAMIONETA 4X4, DE PLATÓN (INCLUYE COMBUSTIBLE)	1	$ 3.910.410,14	$ 3.910.410,14
TOTAL GASTOS DE TRANSPORTE			**$ 48.534.493,48**
	CANTIDAD	**VALOR MENSUAL**	**TOTAL MENSUAL**
C. HERRAMIENTA Y EQUIPOS			
GRUPO DE HERRAMIENTA ELÉCTRICA PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (POR CUADRILLA)	3	$ 2.700.000,00	$ 8.100.000,00
TOTAL GASTOS DE HERRAMIENTA			**$ 8.100.000,00**
	CANTIDAD	**VALOR MENSUAL**	**TOTAL MENSUAL**
D. MATERIAL MENOR A SUMINISTRAR			
MATERIAL MENOR A SUMINISTRAR SEGÚN CONSUMO, PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (POR CUADRILLA)	3	$ 2.200.000,00	$ 6.600.000,00
TOTAL MATERIAL MENOR A SUMINISTRAR			**$ 6.600.000,00**
VALOR TOTAL COSTO DIRECTO MENSUAL			**$ 118.079.328,26**
A.U.		38,00%	$ 44.870.144,74
COSTO TOTAL MENSUAL GRUPO 2			**$ 162.949.473,00**
VALOR DIA TRES CUADRILLAS			**$ 5.431.649,10**
VALORES NO EJECUTADOS DEL CONTRATO 138 DE 2023 (SEGÚN BALANCE DE OBRA)			**$ 122.549.125,83**
DIAS CONTRACTUALES A EJECUTAR CON VALORES NO COBRADOS			**22,56**

Tabla 2 VALORES NO EJECUTADOS VS DIAS ADICIONALES CONTRACTUALES

Página 1

El contrato de obra No 139 de 2023 se ejecuta de acuerdo con las PQR's reportadas en el sistema de GESTIÓN EME y bajo la plataforma de PQR's, sistema que soporta los indicadores de seguimiento sobre el cumplimiento del servicio de alumbrado público que a la fecha del presente oficio presenta 1149 reportes pendientes por atender por mantenimiento físico de alumbrado público lo cual se efectúa con las cualidades de alumbrado público contratadas a través de la licitación pública No SI-SI-LP-001-2023, y el contrato celebrado entre la Alcaldía Bucaramanga y la empresa CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS, contrato de obra No 139 de 2023.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

Que la necesidad de la Prorroga No 04 en plazo al Contrato de obra No 139 de 2023, se ejecuta de acuerdo con las PQR's reportadas en el sistema de GESTIÓN EME y bajo la plataforma de PQR's, sistema que soporta los indicadores de seguimiento sobre el cumplimiento del servicio de alumbrado público que a la fecha del presente oficio presenta 1149 reportes pendientes por atender por mantenimiento físico de alumbrado público lo cual se efectúa con las cualidades de alumbrado público contratadas a través licitación pública No SI-SI-LP-001-2023, el contrato de obra pública No 139 celebrado entre el Municipio y la CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS.

La prórroga en plazo al contrato de obra No 139 de 2023, con sujeción a los argumentos razonables que lo motiva, indicados en el acta de justificación de

	adicional y el requerimiento elevado por la interventoría, ligado a la esencia del tipo de contrato, análisis de variables técnicas del impacto, complejidad y condiciones de la obra a desarrollar: (i) persigue una finalidad legítima (ii) desarrolla los principios de eficacia, economía, celeridad que rigen la función administrativa, asegura la adecuada prestación del servicio contratado y la primacía del interés general (iii) no se desconoce el principio de selección objetiva, ya que esta se garantizó desde que se eligió al contratista (iv) es una manifestación de la libertad de configuración del legislador en materia de contratación estatal. La Constitución Política de Colombia en el artículo 2º estableció que son fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De igual manera, el artículo 287 señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. La Ley 80 de 1993, artículo 3º señala que, con la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Así mismo, el artículo 14 de la precitada ley, dispuso que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Igualmente, el articulo 26 ibidem estableció que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. El Municipio de Bucaramanga, a través de la secretaria de Infraestructura tiene a cargo la planeación, formulación, dirección, ejecución y control de los planes, proyectos, programas de la Administración Municipal en materia de inversión en infraestructura y alumbrado público del Municipio de acuerdo con el Manual de funciones, el Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial. En desarrollo de esta función, el Municipio de Bucaramanga es responsable de prestar el servicio de alumbrado público consistente en la iluminación de las vías públicas, parques públicos y demás espacios de libre circulación que no se encuentran a cargo de ninguna persona natural o jurídica diferente del municipio, de conformidad con lo establecido en el Articulo 311 y 365 de la Constitución Política. Debe así mismo considerarse que el alumbrado público es un servicio esencial que no se puede dejar de prestar, por seguridad de todos los habitantes del Municipio. Por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo

	y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación ", entre otros. En el mismo sentido la Sentencia C-949 de 2001 de la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación – pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*" En el mismo sentido el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia ha manifestado que la prórroga o adición en contratos "*no son nuevos contratos sino modificaciones del contrato estatal principal* "y que la FUNCION ADMINISTRATIVA, debe orientarse a *"los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen sus actuaciones*". En este orden de ideas, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prorrogas son clases de modificación del contrato estatal, según esta posición jurisprudencial, las adiciones y prorrogas únicamente pueden versar sobre el plazo y el precio del contrato. La necesidad de la Prorroga No. 4 al contrato No 138 de 2023, se fundamenta en las argumentaciones manifestadas en el documento Requerimiento técnico, suscrito y presentado a la Secretaría de Infraestructura, de fecha 22 de agosto del 2024. Que conforme a lo expuesto, en las situaciones que dieron origen a las modificaciones y con el propósito de garantizar el cumplimiento satisfactorio del alcance del objeto contractual en concordancia con la propuesta de la entidad ordenadora del gasto, la voluntad expresada del contratista de asumir la prórroga No 4 en plazo y según la aprobación de la interventoría es conveniente y pertinente realizar la PRORROGA No 4 al Contrato de obra No 139 DE 2023, cuyo objeto es: "EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA LOTE 2", en plazo de VEINTIDÓS (22) DIAS
OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	PRORROGA EN PLAZO NO. 4 AL CONTRATO DE OBRA No 139 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS. Es conveniente y pertinente, realizar el Adicional No 4 al contrato de Obra No 138 de 2023, consistente en modificar: (I) **ADICIONAR LA CLAUSULA 4: PLAZO DEL CONTRATO: VEINTIDÓS (22) DIAS** El plazo final del contrato se estima en **ONCE (11) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS** El presente documento de justificación de modificaciones contractuales, la administración municipal deja expresa constancia, que el contrato de obra No 139 de 2023, a la fecha de elaboración de este documento, se encuentra vigente. La modificación en plazo tiene efectos a partir de la suscripción del

	documento de prorroga al plazo No 04. Le corresponde al contratista, extender la vigencia de las garantías derivadas del cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida a favor del municipio de Bucaramanga.
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	Valores no ejecutados

ACTA	MENSUAL PROYECTADO	MENSUAL COBRADO	DIFERENCIA
ACTA No 1	$ 200.427.851,79	$ 186.286.346,11	$ 14.141.505,68
ACTA No 2	$ 162.949.473,00	$ 153.841.473,00	$ 9.108.000,00
ACTA No 3	$ 162.949.473,00	$ 151.860.175,00	$ 11.089.298,00
ACTA No 4	$ 162.949.473,00	$ 148.371.616,87	$ 14.577.856,13
ACTA No 5	$ 162.949.473,00	$ 143.953.942,17	$ 18.995.530,83
ACTA No 6	$ 237.906.230,58	$ 222.018.705,35	$ 15.887.525,23
ACTA No 7	$ 162.949.473,00	$ 154.715.670,44	$ 8.233.802,56
ACTA No 8	$ 162.949.473,00	$ 146.260.654,12	$ 16.688.818,88
ACTA No 9	$ 162.949.473,00	$ 149.122.684,48	$ 13.826.788,52
TOTAL			**$ 122.549.125,83**

El balance financiero del contrato de obra No.139 de 2023 a la fecha del presente documento, es el siguiente:

Descripción	Fecha	Valor	Valor
Valor del contrato	22-jun.-23	$1.140.646.311,00	
Valor acta de pago parcial No 1	27-sep.-23		$186.286.346,11
Valor acta de pago parcial No 2	19-oct.-23		$153.841.473,00
Valor acta de pago parcial No 3	22-nov.-23		$151.860.175,00
Valor acta de pago parcial No 4	18-dic.-23		$148.371.616,87
Valor acta de pago parcial No 5	08-abr.-24		$143.953.942,17
Valor adicional No 1 del contrato	11-abr.-24	$325.898.946,00	
Valor acta de pago parcial No 6	16-may.-24		$222.018.705,35
Valor adicional No 2 del contrato	29-may.-24	$ 244.424.209,50	
Valor acta de pago parcial No 7	24-jun.-24		$ 154.715.670,44
Valor adicional No 3 del contrato	26-jul-24	$65.179.789,20	
Acumulado			$ 1.161.047.928,94
Valor total pendiente por ejecutar			$ 615.101.326,76
Sumas iguales		**$1.776.149.255,70**	**$ 1.776.149.255,70**

OTROS ASPECTOS	
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	Por virtud de lo señalado en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, el alcalde Municipal es el Representante legal del Municipio. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos corresponde al jefe de la Entidad, en este caso al Alcalde Municipal. A renglón seguido el

	artículo 12 ibidem, faculta a los representantes de la Entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. Corresponde a la Secretaría de Infraestructura realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Delegación No. 220 del 09 de junio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga.	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato/convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios	
ANEXOS	• Concepto de adicional interventoría • Requerimiento técnico del bien o servicio a contratar suscrito por la supervisión del contrato. • Documentos de orden legal del contratista actualizados.	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la Secretaría de Infraestructura concluye que es viable adelantar la Prorroga No 4 al contrato obra No 139 por el termino **VEINTIDOS (22) DIAS**	
SUPERVISOR/INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**ING. CARLOS AUGUSTO REYES MORALES**
	CARGO	Representante Legal HCR INGENIEROS SAS
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**ING. MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS**
	CARGO	Secretaria de Infraestructura.

Proyectó Aspectos Técnicos: Ing. Juan Carlos Gelvez – Profesional CPS
CPS Oficina Alumbrado Público

Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. Luis Duvan Rodríguez Díaz
Contratista Oficina Alumbrado Público

Reviso: Arq. Jorge Alejandro García Henao
Subsecretaria de Infraestructura

Bucaramanga, 06 de Agosto 2024

Señores:
CONSORCIO CIVING
CONTRATO DE OBRA No 138 de 2023

CONTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS
CONTRATO DE OBRA No 139 de 2023

Asunto: Solicitud de adicional en plazo bajo valores no ejecutados de los contratos de obra No 138 y 139 de 2023

Por medio de la presente me permito remitir la solicitud de prorroga en plazo bajo el concepto de "Valores no ejecutados, fundamentado en lo siguiente:

Que bajo el conocimiento de la entidad Ordenadora del Gasto de los descuentos realizados por interventoría del proceso HCR INGENIEROS SAS, con contrato No 142 de 2023, a los contratos de obra No 138 y 139 de 2023, por actividades no ejecutadas al proyecto cuyo objeto es el "**MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**", y como se resume en las tablas 1 y 2:

ACTA	MENSUAL PROYECTADO	MENSUAL COBRADO	DIFERENCIA
ACTA No 1	$ 197.282.618,79	$ 158.925.654,22	$ 38.356.964,57
ACTA No 2	$ 160.392.373,00	$ 125.615.568,87	$ 34.776.804,13
ACTA No 3	$ 160.392.373,00	$ 131.320.655,04	$ 29.071.717,96
ACTA No 4	$ 160.392.373,00	$ 148.830.843,32	$ 11.561.529,68
ACTA No 5	$ 160.392.373,00	$ 142.830.025,62	$ 17.562.347,38
ACTA No 6	$ 234.172.864,58	$ 205.262.328,44	$ 28.910.536,14
ACTA No 7	$ 160.392.373,00	$ 149.064.347,24	$ 11.328.025,76
ACTA No 8	$ 160.392.373,00	$ 153.026.465,93	$ 7.365.907,07
ACTA No 9	$ 160.392.373,00	$ 144.911.367,42	$ 15.481.005,58
	TOTAL		**$ 194.414.838,27**

Tabla 1, Balance de obra de los valores no ejecutados en el contrato No 138 de 2023

ACTA	MENSUAL PROYECTADO	MENSUAL COBRADO	DIFERENCIA
ACTA No 1	$ 200.427.851,79	$ 186.286.346,11	$ 14.141.505,68
ACTA No 2	$ 162.949.473,00	$ 153.841.473,00	$ 9.108.000,00
ACTA No 3	$ 162.949.473,00	$ 151.860.175,00	$ 11.089.298,00
ACTA No 4	$ 162.949.473,00	$ 148.371.616,87	$ 14.577.856,13
ACTA No 5	$ 162.949.473,00	$ 143.953.942,17	$ 18.995.530,83
ACTA No 6	$ 237.906.230,58	$ 222.018.705,35	$ 15.887.525,23
ACTA No 7	$ 162.949.473,00	$ 154.715.670,44	$ 8.233.802,56
ACTA No 8	$ 162.949.473,00	$ 146.260.654,12	$ 16.688.818,88
ACTA No 9	$ 162.949.473,00	$ 149.122.684,48	$ 13.826.788,52
	TOTAL		**$ 122.549.125,83**

Tabla 2 Balance de obra de los valores no ejecutados en el contrato No 139 de 2023

Por lo anterior se hace viable la prórroga en plazo de los contratos de obra No 138 y 139 de 2023, con el fin de dar cumplimento al decreto 1073 de 2015 y la resolución CREG 101 013 de 2022, buscando la continuidad del Mantenimiento del Alumbrado Público de Bucaramanga.

Quedamos atentos a su verificación y respuesta en referencia a la solicitud de adicional.

Atentamente,

María del Rosario Torres Vargas
Secretaria de Despacho
Secretaria de Infraestructura Bucaramanga

Revisó/ Juan Carlos Gelvez Rojas – Ingeniero Electrónico/CPS
Revisó/ Jorge Alejandro García Henao- Subsecretario de Despacho/ Secretaria de Infraestructura Bucaramanga

ISO 9001 LL-C (Certification) ISO 14001 LL-C (Certification) ISO 45001 LL-C (Certification) NORSOK S-006 LL-C (Certification)

CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S

Bucaramanga, 22 de agosto de 2024

Señores
Alcaldía de Bucaramanga
Secretaria de Infraestructura- Oficina de Alumbrado Público
Atte.: Ing. María del Rosario Torres
Secretaria de infraestructura Bucaramanga

REFERENCIA: Contrato 139 de 2023: "Mantenimiento del alumbrado público en el municipio de Bucaramanga –grupo 2"
ASUNTO: Solicitud de adicional del contrato 139 de 2023.

Por medio de la presente, en calidad de representante legal de CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS empresa que ejecuta el contrato en referencia, me permito establecer lo siguiente:

Bajo lo consagrado en el DECRETO 1073 DE 2015 CAPÍTULO 6, SECCIÓN 1. ARTÍCULO 2.2.3.6.1.2 (Decreto 2424 de 2006, art. 1; Modificado por el Decreto 943 de 2018, art. 3); el cual establece lo siguiente.

……*sic*…….

"Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable.

De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura."

1. En el desarrollo del contrato de obra No 139 de 2023 se han generado descuentos a las actas parciales de forma mensual bajo NO conformidades encontradas por la interventoría en su función de control y seguimiento del desarrollo de contrato.

2. Las NO conformidades que la interventoría cita como hallazgos han sido puntuales sobre herramientas equipos y personal, hallazgos que han sido subsanados por la empresa y que se presentan por el desarrollo normal de un

contrato, sin que esto implique un incumplimiento o abandono de las obligaciones contractuales.

3. Los hallazgos citados por la interventoría no han generado un proceso de multa o de uso de la cláusula 15 donde se tasan las medidas de multas y su debido proceso ante la entidad.

4. Bajo los valores que no se han ejecutado en cada acta parcial del grupo 2 lo cual asciende a un valor $ 122,549,125.83. Este valor bajo la estimación de la propuesta económica del contratista y coste mensual de las cuadrillas sin valor de insumos es de $5.431.649.10 lo que se puede traducir en 22 días laborales de las cuadrillas del grupo 2 generando el desarrollo del objeto contractual bajo la minuta No 139 del 2023.

5. Es necesario la adición en tiempo mencionado en el punto 4, con el fin de dar cumplimiento al decreto 1073 de 2015 citado en el primer párrafo de este comunicado buscando la continuidad del mantenimiento de alumbrado público de Bucaramanga para garantizar un servicio óptimo y seguir cerrando la brecha de oscuridad en nuestro municipio creado por actos vandálicos de personas que viven fuera de la ley.

Por lo anterior, se solicita un adicional en tiempo de 22 días del contrato de obra No 139 de 2023 cuyo objeto es "MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – GRUPO 2"; a partir del día 23 de agosto de 2024 hasta el 13 de septiembre de 2024, esto con el fin de no dejar transcurrir un plazo sin la prestación del servicio de mantenimiento de alumbrado Público y además de contar con el tiempo necesario para actualizar el banco de proyectos y trámites administrativos para lograr una adjudicación de un nuevo contrato para el mantenimiento del alumbrado público de la ciudad de Bucaramanga.

Cordialmente y en espera de su oportuna respuesta,

ING. GABRIEL ACUÑA LLANES
RL Con Poder Especial
CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS

CTO-HCR-142-2023-TC-00002645

Bucaramanga, 22 de agosto de 2024

Señores:
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA-OFICINA DE ALUMBRADO PÚBLICO
ING. MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
Secretaria de infraestructura Bucaramanga

ARQ. JORGE ALEJANDRO GARCIA HENAO
Supervisor del contrato

ING. JUAN CARLOS GELVEZ ROJAS
CPS Alumbrado público

Referencia: Contrato de consultoría bajo la modalidad de interventoría No. 142 de 2023 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO Y EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

ASUNTO: CONCEPTO DE VIABILIDAD DE PRORROGA No 4 EN PLAZO DEL CONTRATO 139 DE 2023

Cordial saludo

En calidad de representante legal de HCR INGENIEROS S.A.S., quien viene realizando el seguimiento y vigilancia del Contrato de obra pública No.139 de 2023 cuyo objeto es **CONTRATO DE OBRA MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, me permito, mediante el presente oficio poner en su conocimiento el estado actual de ejecución del proyecto y a su vez colocar en su discernimiento la solicitud escrita, enviada a nuestro correo, por el representante legal de la sociedad plural "**CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS**" calendada con la fecha de 22 de agosto de 2024, cuyo asunto es: "**Solicitud de adicional del contrato No 139 de 2023".**

Lo anterior se realiza con el único propósito de invitarlos que desde su experticia profesional como miembro activo en el proceso que nos ocupa, analice la viabilidad de efectuar el modificatorio que contenga la solicitud de plazo impetrada por el contratista de obra; teniendo en cuenta nuestro seguimiento a las actividades reales del contrato como también las justificaciones aportadas por la entidad contratante y la firma contratista, que son producto de la experiencia adquirida, por nuestro equipo profesional interventor en la participación del desarrollo de contratos similares, las cuales sustentamos en los siguientes numerales:.

1. ESTADO ACTUAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Descripción	Fecha	Valor	Valor
Valor del contrato	22-jun.-23	$1.140.646.311,00	
Valor acta de pago parcial No 1	27-sep.-23		$186.286.346,11
Valor acta de pago parcial No 2	19-oct.-23		$153.841.473,00
Valor acta de pago parcial No 3	22-nov.-23		$151.860.175,00
Valor acta de pago parcial No 4	18-dic.-23		$148.371.616,87
Valor acta de pago parcial No 5	08-abr.-24		$143.953.942,17
Valor adicional No 1 del contrato	11-abr.-24	$325.898.946,00	
Valor acta de pago parcial No 6	16-may.-24		$222.018.705,35
Valor adicional No 2 del contrato	29-may.-24	$ 244.424.209,50	

Valor acta de pago parcial No 7	24-jun.-24		$ 154.715.670,44
Valor adicional No 3 del contrato	26-jul-24	$65.179.789,20	
Acumulado			$ 1.161.047.928,94
Valor total pendiente por ejecutar			$ 615.101.326,76
Sumas iguales		**$1.776.149.255,70**	**$ 1.776.149.255,70**

Tabla 1 Valores ejecutados en el contrato 139 de 2023

Bajo el balance de obra generado por la interventoría al contrato No 139 de 2023, de los valores no ejecutados se observa que hay un valor no ejecutado de $122.549.125,83, como se describe en la tabla No 2:

ACTA	MENSUAL PROYECTADO	MENSUAL COBRADO	DIFERENCIA
ACTA No 1	$ 200.427.851,79	$ 186.286.346,11	$ 14.141.505,68
ACTA No 2	$ 162.949.473,00	$ 153.841.473,00	$ 9.108.000,00
ACTA No 3	$ 162.949.473,00	$ 151.860.175,00	$ 11.089.298,00
ACTA No 4	$ 162.949.473,00	$ 148.371.616,87	$ 14.577.856,13
ACTA No 5	$ 162.949.473,00	$ 143.953.942,17	$ 18.995.530,83
ACTA No 6	$ 237.906.230,58	$ 222.018.705,35	$ 15.887.525,23
ACTA No 7	$ 162.949.473,00	$ 154.715.670,44	$ 8.233.802,56
ACTA No 8	$ 162.949.473,00	$ 146.260.654,12	$ 16.688.818,88
ACTA No 9	$ 162.949.473,00	$ 149.122.684,48	$ 13.826.788,52
TOTAL			**$ 122.549.125,83**

Tabla 2 Balance de obra de los valores no ejecutados en el contrato No 139 de 2023

2. SOLICITUD DE LA ENTIDAD CONTRANATE

Que el 06 de agosto de 2024, la entidad Contratante Alcaldía de Bucaramanga, genero comunicado con Asunto "Solicitud de adicional en plazo bajo valores no ejecutados de los contratos de obra No 138 y 139 de 2023", y expresando (extraído del comunicado) "Que bajo el conocimiento de la entidad Ordenadora del Gasto de los descuentos realizados por interventoría del proceso HCR INGENIEROS SAS, con contrato No 142 de 2023, a los contratos de obra No 138 y 139 de 2023, por actividades no ejecutadas al proyecto cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", y como se resume en las tablas 1 y 2". (tabla No 2 para el presente comunicado "Balance de obra de los valores no ejecutados en el contrato No 139 de 2023").

3. PROPUESTA ALTERNATIVA DEL CONTRATISTA.

Que el 22 de agosto de 2024, el contratista de obra CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS, con contrato No 139 de 2023, envió comunicado con Asunto "Solicitud de adicional del contrato 139 de 2023", y expresando (extraído del comunicado) "Por lo anterior, expuesto se solicita un adicional en tiempo de 22 días para el contrato de obra No 139 de 2023, y seguir cumpliendo con el objeto contractual "MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – GRUPO 2"; a partir del día 23 de Agosto de 2024 hasta el 13 de septiembre de 2024, esto con el fin de no dejar transcurrir un plazo sin la prestación del servicio de mantenimiento de alumbrado Público".

4. APRECIACIONES Y CONCEPTOS DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DE PRORROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

I. Que bajo lo consagrado en el Decreto No 1073 de 2015, Capitulo 6, sección 1, Articulo 2.2.3.6.1.2.(Decreto 2424 de 2006, Art. 1, Modificado por el Decreto 943 de 2018, Art.3) se establece: "Prestación del Servicio. Los municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable".

De conformidad con lo anterior, los municipios o distritos deberán garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público, así como los niveles adecuados de cobertura."

II. Recordando que el contrato de obra No 139 de 2023 se ejecuta de acuerdo con las PQR's reportadas en el sistema de GESTIÓN EME y bajo la plataforma de PQR's, sistema que soporta los indicadores de seguimiento sobre el cumplimiento del servicio de alumbrado público que a la fecha del presente oficio presenta 1149 reportes pendientes por atender por mantenimiento físico de alumbrado público lo cual se efectúa con las cualidades de alumbrado público contratadas bajo licitación pública No SI-SI-LP-001-2023, y celebrado entre la Alcaldía Bucaramanga y la empresa CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS - Grupo 2 contrato de obra No 139 de 2023

III. Que de conformidad con el ARTÍCULO 30. de la Ley 80 de 1993, de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

IV. Que bajo los valores no ejecutados de forma contractual como se evidencia en la siguiente tabla se validad por interventoría la necesidad de adicionar el plazo, al contrato de obra No 139 de 2023.

ACTA	MENSUAL PROYECTADO	MENSUAL COBRADO	DIFERENCIA
ACTA No 1	$ 200.427.851,79	$ 186.286.346,11	$ 14.141.505,68
ACTA No 2	$ 162.949.473,00	$ 153.841.473,00	$ 9.108.000,00
ACTA No 3	$ 162.949.473,00	$ 151.860.175,00	$ 11.089.298,00
ACTA No 4	$ 162.949.473,00	$ 148.371.616,87	$ 14.577.856,13
ACTA No 5	$ 162.949.473,00	$ 143.953.942,17	$ 18.995.530,83
ACTA No 6	$ 237.906.230,58	$ 222.018.705,35	$ 15.887.525,23
ACTA No 7	$ 162.949.473,00	$ 154.715.670,44	$ 8.233.802,56
ACTA No 8	$ 162.949.473,00	$ 146.260.654,12	$ 16.688.818,88
ACTA No 9	$ 162.949.473,00	$ 149.122.684,48	$ 13.826.788,52
TOTAL			**$ 122.549.125,83**

Que bajo el balance generado por la interventoría al contrato de obra No 139 de 2023, basados en su propuesta económica y en discriminación de los valores cobras y valor por día de las cuadrillas del grupo 1 se define por la interventoría un adicional en plazo de 22 días contractuales bajo el concepto de valores no ejecutados sin causal de adicionar más presupuesto al contrato de obra No 139 de 2023.

ANALISIS DE PRECIOS MENSUALES - GRUPO 2			CON 3
	CANTIDAD	SALARIO BÁSICO MENSUAL	SALARIO TOTAL MENSUAL
A. PERSONAL OPERATIVO			
INGENIERO RESIDENTE (DISPONIBILIDAD: 100%)	1	$ 3.862.400,00	$ 3.862.400,00
PROFESIONAL HSEQ (DISPONIBILIDAD: 100%)	1	$ 3.862.400,00	$ 3.862.400,00
JEFE DE CUADRILLA 1 (DISPONIBILIDAD: 100%)	1	$ 2.648.883,23	$ 2.648.883,23
JEFE DE CUADRILLA 2 (DISPONIBILIDAD: 100%)	1	$ 2.648.883,23	$ 2.648.883,23
JEFE DE CUADRILLA 3 (DISPONIBILIDAD: 100%)	1	$ 2.683.591,72	$ 2.683.591,72
TÉCNICOS ELECTRICISTAS CUADRILLA 1 (DISPONIBILIDAD: 100%)	3	$ 2.225.062,53	$ 6.675.187,58
TÉCNICOS ELECTRICISTAS CUADRILLA 2 (DISPONIBILIDAD: 100%)	2	$ 2.225.062,53	$ 4.450.125,05
TÉCNICOS ELECTRICISTAS CUADRILLA 3 (DISPONIBILIDAD: 100%)	2	$ 2.254.217,39	$ 4.508.434,78
Subtotal			**$ 31.339.905,59**
Factor Prestacional			**1,75**
TOTAL PERSONAL OPERATIVO			**$ 54.844.834,78**

	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	TOTAL MENSUAL
B. GASTOS DE TRANSPORTE - ALQUILER CAMIÓN CANASTA GRÚA			
CAMIÓN DOBLE CABINA - CANASTA GRÚA QUE LEVANTE MÍNIMO 13 METROS DE ALTURA (INCLUYE COMBUSTIBLE) O LA OPCIÓN DE CABINA SENCILLA Y CAMIONETA ADICIONAL	2	$ 14.720.423,91	$ 29.440.847,83
CAMIÓN DOBLE CABINA - CANASTA GRÚA QUE LEVANTE MÍNIMO 12 METROS DE ALTURA, QUE LEVANTE, TRANSPORTE Y PUEDA HINCAR POSTES DE CONCRETO DE 510 kg MÍNIMO A 12 METROS DE ALTURA (INCLUYE COMBUSTIBLE) O LA OPCIÓN DE CABINA SENCILLA Y CAMIONETA ADICIONAL	1	$ 15.183.235,51	$ 15.183.235,51
CAMIONETA 4X4, DE PLATÓN (INCLUYE COMBUSTIBLE)	1	$ 3.910.410,14	$ 3.910.410,14
TOTAL GASTOS DE TRANSPORTE			**$ 48.534.493,48**

Página 1

	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	TOTAL MENSUAL
C. HERRAMIENTA Y EQUIPOS			
GRUPO DE HERRAMIENTA ELÉCTRICA PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (POR CUADRILLA)	3	$ 2.700.000,00	$ 8.100.000,00
TOTAL GASTOS DE HERRAMIENTA			**$ 8.100.000,00**

	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	TOTAL MENSUAL
D. MATERIAL MENOR A SUMINISTRAR			
MATERIAL MENOR A SUMINISTRAR SEGÚN CONSUMO, PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (POR CUADRILLA)	3	$ 2.200.000,00	$ 6.600.000,00
TOTAL MATERIAL MENOR A SUMINISTRAR			**$ 6.600.000,00**

VALOR TOTAL COSTO DIRECTO MENSUAL		**$ 118.079.328,26**
A.U.	38,00%	**$ 44.870.144,74**
COSTO TOTAL MENSUAL GRUPO 2		**$ 162.949.473,00**
VALOR DIA TRES CUADRILLAS		**$ 5.431.649,10**
VALORES NO EJECUTADOS DEL CONTRATO 138 DE 2023 (SEGÚN BALANCE DE OBRA)		**$ 122.549.125,83**
DIAS CONTRACTUALES A EJECUTAR CON VALORES NO COBRADOS		**22,56**

V. Que los extremos contractuales, atendiendo la conveniencia de las partes, el interés público y de acuerdo con el análisis de avance de la obra, las características mismas del contrato y el trámite administrativo interno de la entidad contratante de la solicitud de prórroga por un periodo de **VEINTIDOS (22) DÍAS** calendario y con el valor retroactivo de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($122.549.125,83),** por valores propios del contrato no ejecutados y sin causal de adicionar más presupuesto al contrato de obra No 139 de 2023.

CTO-HCR-142-2023-TC-00002645

La interventoría conceptúa que con lo expuesto y los anexos que soportan la solicitud del contratista de obra, consideramos que es viable la prórroga por un término de **VEINTIDOS (22) DÍAS** del contrato de obra No 139 de 2023.

Ingeniera **MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS**, por la premura del tiempo que queda por causar, respetuosamente le solicito su validación de esta necesidad propuesta por la representante legal del CONSORCIO CIVING y que esta viabilidad se atienda en un tiempo no superior a cinco días calendario, para dar respuesta a la empresa contratista con respecto a su pretensión o alternativa propuesta.

Sin otro particular

ING. CARLOS AUGUSTO REYES MORALES
R/L HCR INGENIEROS S.A.S.
ANEXO: Comunicado del contratista CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS

COPIA CONTROLADA

ISO 9001 LL-C (Certification) ISO 14001 LL-C (Certification) ISO 45001 LL-C (Certification) NORSOK S-006 LL-C (Certification)

CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ S.A.S

FORMATO 6
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, **LILIANA MUÑOZ**, identificada con C.C. No. 36.114.699 de Isnos Huila, y **DIANA PAOLA LIZARAZO NUÑEZ**, identificada con C.C. No. 52.963.993 de Bogotá, con **TP: 204312-T**, en nuestra condición de **representante legal y Revisora Fiscal** de **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS**, identificada con el **NIT 830.506.952-0**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de **Bogotá**, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certificamos el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifestamos que nos encontramos exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Dada en Bogotá, a los 22 días del mes de agosto de 2024.

Atentamente,

DIANA PAOLA LIZARAZO NUÑEZ
C.C. No. 52.963.993 de Bogotá.
Revisora Fiscal - TP: 204312-T
Construcciones e Inversiones L J S.A.S.

LILIANA MUÑOZ
C.C. No. 36.114.699 de Isnos Huila
Representante Legal
CI LJ SAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.963.993**
LIZARAZO NUÑEZ
APELLIDOS
DIANA PAOLA
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **10-ABR-1983**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA | **A-** G.S. RH | **F** SEXO

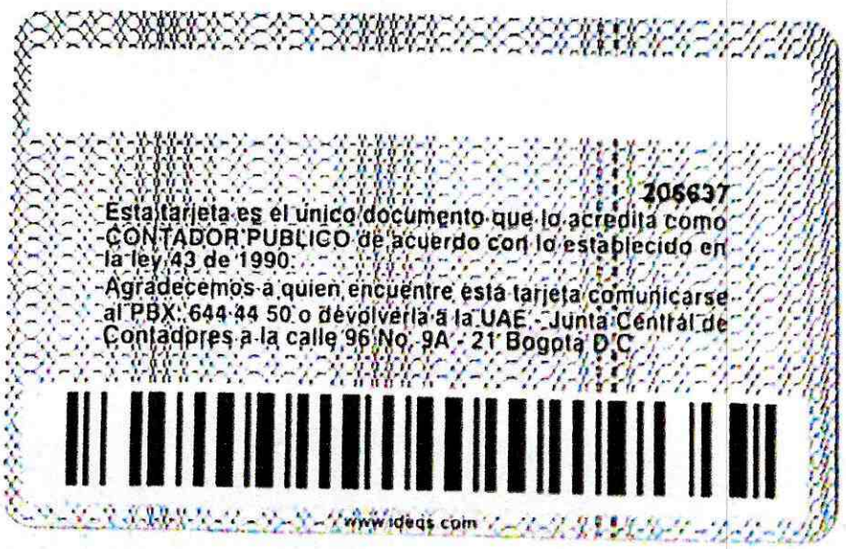
04-JUL-2001 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00740398-F-0052963993-20150820 0045983684A 2 1263520758


República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
204312-T
DIANA PAOLA
LIZARAZO MONTE
C.C. 52961383
RESOLUCION INSCRIPCION 386
UNIVERSIDAD LIBRE SAN COLOMBIA
FECHA 13/07/2016
DIRECTOR GENERAL
JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ
217X81


206637
Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX. 644 44 50 o devolverla a la UAE. Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.
www.ideas.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

A9EC8809160A20F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DIANA PAOLA LIZARAZO NUÑEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52963993 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 204312-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 28 días del mes de Mayo de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de agosto de 2024, a las 11:30:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	36114699
Código de Verificación	36114699240822113041

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 252945384

PIB
11:31:02

Bogotá DC, 22 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LILIANA MUÑOZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 36114699:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:33:18 AM horas del 22/08/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **36114699**

Apellidos y Nombres: **MUÑOZ LILIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/08/2024 12:32:15 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **36114699** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **100644018** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de agosto de 2024, a las 11:30:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	13847467
Código de Verificación	13847467240822113032

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 252945327

PIB
11:30:40

Bogotá DC, 22 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GABRIEL ACUÑA LLANES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13847467:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:32:53 AM horas del 22/08/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **13847467**

Apellidos y Nombres: **ACUÑA LLANES GABRIEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/08/2024 12:31:34 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **13847467 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **100643926** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines

Referencia: .

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERíAS ELÉCTRICA, MECÁNICA Y PROFESIONESAFINES, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 51 DE 1986 Y EL DECRETO 1873 DE 1996

HACE CONSTAR QUE:

1. El Ingeniero **Gabriel ACUÑA LLANES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **13847467** de **Bucaramanga (Santander)**, se encuentra registrado ante el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, como Ingeniero **ELECTRICISTA** con Matrícula No. **68205-16066** expedida por el Consejo Profesional Seccional de **SANTANDER** mediante resolución No. **SN-2536 de 1984** el día **31** de **Octubre** de **1984** y confirmada por el Consejo Profesional Nacional según Resolución No. **CPN-3100 de 1984**.

2. La matrícula profesional No. **68205-16066**, del citado ingeniero se encuentra Vigente y no se registran Sanciones a la fecha.

Esta constancia se expide por solicitud del interesado. La vigencia de la presente certificación es de Seis (6) meses a partir de la fecha de expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los Veintidós (22) días del mes de Agosto de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines
Código de Validación:**999901841094. Vence el 22-Febrero-2025**
Entre a www.consejoprofesional.org.co y a la opción 'Validar Certificado' para verificar su validez

MARCO ANTONIO GOMEZ ALBORNOZ
Secretario Ejecutivo

PRORROGA No. 4 EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 139 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS

Entre los suscritos **MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 63.337.510 expedida en Bucaramanga, en su calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - NIT. 890.201.222-0,** calidad que ostenta por lo dispuesto en el Resolución No 1431 del 25 de julio de 2024, con facultades legales para contratar en representación del municipio, otorgadas mediante el Decreto Municipal No 0220 del 09 de junio de 2020, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga; quien para efectos de este documento se designará como **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, **GABRIEL ACUÑA LLAÑES,** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.847.467 expedida en Bucaramanga, representante legal con poder especial de **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS**, identificado con **NIT**. 830.506.952-0, , hemos convenido celebrar la presente **ADICIONAL No. 4 EN PLAZO** al Contrato de Obra No 139 de 2023, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el día 22 de junio del 2023, se suscribió el Contrato de obra pública No 139 de 2023, entre el Municipio de Bucaramanga y CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS, cuyo objeto es: "**MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – LOTE 2**", por valor inicial de MIL CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON CERO CENTAVOS ($1.140.646.311,00) M/CTE y plazo inicial de siete (07) meses.

SEGUNDO: Que el 22 DE JUNIO DE 2023, por medio de concurso de méritos, se adjudicó como interventor del contrato de obra No 139 de 2023, a la empresa HCR INGENIEROS SAS, bajo contrato No 142 de 2023, con un plazo de 7 meses.

TERCERO: Que el contrato de Obra señalado en el numeral primero inició actividades según acta de inicio, el día 24 de julio de 2023.

CUARTO: La Secretaría de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga adelantó el proceso: SI-SI-LP-001-2023 bajo la modalidad de licitación pública para llevar a cabo el: "MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – LOTE 2", proceso que fue adjudicado al CONSORCIO CIVING, Nit 901.719.756-5, consecuencia de la licitación pública se suscribió el Contrato de obra Pública No 139 del 22 de Junio de 2023 por valor inicial de MIL CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON CERO CENTAVOS ($1.140.646.311,00) M/CTE y plazo inicial de siete (07) meses.

QUINTO: Que, con fecha 11 de abril de 2024, las partes contractuales formalizan el adicional No 1 por un valor de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS ($325.898.946,00) M/CTE quedando como valor final del contrato la suma de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS ($1.466.545.257,00) M/CTE y la prórroga en plazo No 1 de DOS (02) MESES quedado como nueva fecha de terminación el día once (11) de junio del 2024.

SEXTO: Que, con fecha 29 de mayo de 2024, las partes contractuales formalizan el adicional No 2 por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($244.424.209,50) M/CTE quedando como valor final del contrato la suma de MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($1.710.969.466,50) M/CTE y la prórroga en plazo No 2 de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS quedado como nueva fecha de terminación el dia veintiséis (26) de julio del 2024.

SEPTIMO: Que, con fecha 26 de julio de 2024, las partes contractuales formalizan el adicional No 3 por un valor de SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($65.179.789,20) M/CTE quedando como valor final del contrato la suma de MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($1.776.149.255,70) M/CTE y la prórroga en plazo No 3 de DOCE (12) DIAS quedado como nueva fecha de terminación el día siete (07) de agosto del 2024.

OCTAVO: Que el día 06 de agosto del 2024 la Secretaría de Infraestructura, generó comunicado enunciado como "Solicitud de adicional en plazo bajo valores no ejecutados de los contratos de obra No 138 y 139 de 2023", buscando dar continuidad al objeto al objeto contractual de "MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", para dar cumplimiento al Decreto 1073 de 2015 y la Resolución CREG 101 013 de 2022.

- Que existen valores no ejecutados de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($122.549.125,83) y

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - **Código Postal:** 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

que cubriría los costos de los veintidós (22) días de plazo del contrato de Obra, sin causal de adicionar más presupuesto al contrato de obra No 139 de 2023.

NOVENO: Que el 06 de agosto de 2024 se suscribió acta de suspensión la cual se fundamentó en lo siguiente: "considerando la evaluación interna que se está realizando sobre el posible adicional en tiempo para los contratos en mención bajo el concepto de valores no ejecutados informados por la interventoría mediante las actas de pago parcial de los contratos citados".

DECIMO: Que el día 12 de agosto de 2024, se suscribió por las partes prorroga No. 1 a la suspensión 2, hasta el día 21 de agosto de 2024, teniendo en cuenta que los motivos que dieron origen a la suspensión no se habían superado.

DECIMO PRIMERO: Para dar cumplimiento a los objetivos del proyecto el 22 de agosto de 2024 la empresa interventora HCR INGENIEROS SAS, generó el concepto de validación que justifica el adicional en tiempo de 22 días del contrato de obra No 139 de 2023, bajo el concepto de valores no ejecutados sin causal de adicionar más presupuesto al contrato de obra No 139 de 2023 y el día 22 de agosto de 2024 se generan los soportes de Requerimiento Técnico y Justificación de Modificaciones Contractuales, proyectadas y elaboradas por la Interventoría y la entidad Contratante.

Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR las siguientes cláusulas del Contrato de Obra No 139 de 2023:

I. **CLÁUSULA 4: PLAZO DEL CONTRATO**: Prorrogar el plazo del contrato en **VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIO.**

PARÁGRAFO: Conforme a la prórroga realizada el plazo total para la ejecución del presente contrato será de **ONCE (11) MESES Y DIECHIOCHO (18) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: Conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el presente instrumento se entiende perfeccionado con la firma de las partes

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a ampliar las Garantías del contrato en los términos del presente documento de conformidad con lo establecido en el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas expresamente en el presente adicional continúan vigentes.

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente **PRORROGA No 4 EN PLAZO,** los documentos que integran el documento de Justificación de Modificaciones Contractuales.

Para constancia se firman en Bucaramanga, a los 22 días del mes de agosto de 2024.

POR EL MUNICIPIO,	**POR EL CONTRATISTA,**
ING. MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS **Secretaria de Infraestructura**	**GABRIEL ACUÑA LLANES** **R.L CONSTRUCCIONES E INVERSIONES LJ SAS con poder especial**

Proyectó Aspectos Técnicos: Ing. Juan Carlos Gelvez
CPS Oficina Alumbrado Público

Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. Luis Duvan Rodríguez Diaz
Contratista Oficina Alumbrado Público

Revisó Aspectos Jurídicos: Abg. Edwin Yander Valderrama Pico
Contratista Secretaría de Infraestructura

Reviso: Arq. Jorge Alejandro García Henao
Subsecretario de Infraestructura